

SISTEMA DE DATOS PERSONALES

ELABORAR AMPAROS DIRECTOS E INDIRECTOS

I. Responsable del Sistema de Datos Personales:

Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

II. Nombre del Sistema de Datos Personales, la base y el tipo de datos personales objeto del tratamiento:

Sistema de Datos Personales para otorgamiento de personalidad, la base de datos se encuentra físicamente en el expediente.

III. Datos personales recabados:

Categoría	Tipo de datos personales		
Datos Identificativos:	 Nombre Domicilio Nacionalidad Número teléfono celular Registro Federal de Contribuyentes (RFC) INE Acta de nacimiento Acta de defunción 		

IV. Finalidad del tratamiento:

Defender los Derechos Humanos y Garantías Constitucionales del trabajador

V. Origen, la forma de recolección y actualización de datos:

Los datos personales recabados provienen directamente de las personas, ciudadanos o actores.

VI. Nombre y cargo del área administrativa responsable del tratamiento:

Lic. Lauro Arturo Luna Vargas

Procuraduría de la Defensa de los Trabajadores al Servicio de las Entidades Publicas

VII. Transferencias de las que pueda ser objeto:

Destinatario de los datos personales	País	Finalidad	

Amparos Directos: Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Veracruz.	México	Entablar juicio de amparo en contra de los laudos y resoluciones del tribunal.
Amparos Indirectos: Juzgado 1° de Distrito en el Estado de Veracruz.	México	Entablar juicio de amparo del juzgado 3° hasta el 18°.

VIII. Fundamento Legal al tratamiento en términos de los principios de finalidad y licitud:

El fundamento para el tratamiento y transferencia de datos personales son los artículos de los Amparos Directos en los artículos de la Ley de Amparo 24, fracción I, 17, 24, 170, fracción I, 171, 174 y 175, 173, 178 fracción III y demás relativos de la Ley en vigor.

De los Amparos Indirectos en los artículos de la Ley de amparo 24, 27, 1º fracción I, 2 y 107fracciones IV y V, 108, 79, 125, 126, 127, 128 y demás relativos y aplicables a la Ley de Amparo, así como el artículo 187 de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz.

IX. El modo de Interrelacionar la información registrada:

La forma de interrelacionar la información es mediante oficio con las siguientes áreas: Tribunales Colegiados, Juzgados de Distrito, Área de Amparos, Mesas de Trámite del Tribunal de Conciliación y Arbitraje.

X. Área donde podrá ejercer de manera directa los derechos ARCO:

Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Veracruz

XI. Ubicación:

Av. Lázaro Cárdenas no. 373, Edificio "C", sexto piso, Col. El Mirador, C.P. 91170, Xalapa, Veracruz

XII. Teléfono:

(228) 842 2800, extensiones: 17205 y 17125

XIII. Correo institucional:

transparencia@pjeveracruz.gob.mx

XIV. Tiempo de conservación de los datos:

De acuerdo con el valor documental, administrativo y legal, se sujeta a un plazo de conservación y vigencia de los expedientes, por lo que se conservará en archivo de trámite de 3 a 7 años aproximadamente o más y conforme al Reglamento para determinar la vida útil, de los expedientes judiciales y Administrativos, su Digitalización, Depuración y Destrucción en el Poder Judicial del Estado de Veracruz, como lo indica el Artículo 3. "por regla general los expedientes perderán su vida útil, cuando transcurran más de cinco años desde el momento en el que se ordenó su archivo como asunto concluido....."

XV. Nivel de seguridad:

- Tipo de seguridad:
 Física y lógica
- Nivel de seguridad:
 Básico
- XVI. En caso de que se hubiera presentado una violación de la seguridad de los datos personales se indicará la fecha de ocurrencia, la de detección y la de atención. Dicha información deberá permanecer en el registro un año calendario posterior a la fecha de su atención:

Hasta el momento no se ha presentado ninguna violación de la seguridad de los datos personales, en caso de ocurrir se notificará a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública